



Límites Formales al Acceso a la Información Documental en los Archivos

Vicent Giménez Chornet
Arxiu del Regne de València
vgimenez.areino@cult.gva.es

Es suficientemente conocido, por la amplia bibliografía al respecto, el derecho de los ciudadanos a consultar los documentos custodiados en los archivos y, con ello, los límites jurídicos establecidos en la legislación española, a fin de proteger ciertos derechos respecto a datos sobre personas que los documentos contienen y que podrían vulnerar su intimidad (estamos hablando, claro está, de archivos administrativos y de documentación reciente) ⁽¹⁾.

Sin embargo, los límites jurídicos no son los únicos que realmente restringen o imposibilitan que los ciudadanos tengan acceso a la información que guardan los documentos en los archivos. Estos límites, a los que calificamos de formales porque podrían cambiar de situación, afectan tanto a unas normas establecidas en los mismos archivos como a un método de trabajo en el tratamiento de la información de sus fondos.

1 Los usuarios

Existen, fundamentalmente, dos tipos de usuarios en los archivos: un usuario es la misma oficina administrativa que ha generado los documentos y que, muchas veces, es la única que tiene derecho de acceso a los mismos hasta que

se cumplan los plazos legales para su libre acceso y, el otro tipo de usuario son los ciudadanos e investigadores en general.

Se está produciendo una democratización de los archivos, y me refiero con esto no sólo a que la legislación vigente permite el libre acceso de los ciudadanos a los archivos sino también a que se amplía el abanico de usuarios que acceden a ellos. Ya no son sólo una élite social (eruditos, profesores y científicos en general), con unos conocimientos reconocidos por una titularidad oficial, los únicos que frecuentan los archivos históricos, son también toda una serie de ciudadanos con una serie de intereses muy diversos. Estos ciudadanos tal vez no tengan un título académico superior pero sí tienen un gran interés por la información de los documentos de los archivos históricos. Un interés que rompe barreras, como casos de personas mayores con estudios oficiales básicos que adquieren libros de paleografía y, a base de tesón, consiguen leer documentos medievales que hacen referencia a su localidad o a su apellido. En estos casos los archivos históricos ya no son sólo unos centros de investigación científica sino también centros culturales que ofrecen información a unos usuarios que, aunque no la tratarán científicamente, si se conseguirá satisfacer unas necesidades culturales personales que, en algunos casos, terminan en ensayos que satisfacen a amplios grupos

de gente⁽²⁾. Pero también existe otro tipo de usuarios, aquellos que buscan documentos para poder defender sus derechos, como averiguar el tamaño de sus propiedades rústicas o urbanas (son frecuentes las personas que buscan hojas catastrales antiguas para poder demostrar la superficie de su propiedad) o, como ocurre actualmente, instituciones como ayuntamientos y cofradías que buscan documentos más antiguos para intentar demostrar como ciertas ermitas, de su propiedad pero sin títulos que consten en el registro de la propiedad, son realmente de ellos y no de la iglesia, ya que ellos sufragaron su construcción y se han hecho y se hacen cargo de su mantenimiento⁽³⁾.

La diversidad de los intereses de los usuarios podría alargarse mucho más⁽⁴⁾, pero lo que se pretende es conseguir que los ciudadanos en general dispongan realmente de la posibilidad de acceder a la información contenida en los documentos de los archivos, sin límites formales y con todas las posibilidades que da la tecnología. En este caso el usuario, como el usuario de una biblioteca, suele tener un horario laboral de trabajo que como mínimo le ocupa las mañanas, que en España llegaría hasta las 15:00 horas, y sólo dispone de las tardes o de los fines de semana para acudir a los archivos.

2 Los límites estructurales

El primer límite que se encuentran los usuarios es el del horario de los archivos. Las peores horas para los usuarios, en general, son las comprendidas entre los lunes y los viernes por la mañana, porque éstos trabajan en otros sitios. En España la mayor parte de los profesionales, y en ello incluyo a los profesores universitarios, intentan concentrar sus trabajos laborales en esta franja horaria, de forma que sólo disponen de las tardes o de los sábados para poder acceder a los archivos. ¿Qué posibilidades les ofrecen nuestros archivos, teniendo presente que la investigación en ellos es lenta y el desplazamiento a los mismos tiene que ser rentable en lo que se refiere a las horas potenciales de aprovechamiento?

Veamos las posibilidades que dan los grandes

archivos españoles⁽⁵⁾. El Archivo de la Corona de Aragón (ACA) abre de octubre a junio, de las 9 a las 18 horas, de lunes a viernes, con lo cual los investigadores sólo disponen de media tarde para consultar los fondos, lo que provoca que muchos investigadores se planteen el desplazarse a este tipo de archivos. En el horario de verano (de junio a septiembre) no abren por las tardes, con lo cual ya no existe esta posibilidad. Lo más positivo es que el ACA abre los sábados por la mañana en el horario de octubre a junio. El Archivo Histórico Nacional tiene un horario similar al del ACA, pero más restringido porque no abre los sábados ni los viernes por la tarde y la documentación de la tarde se tiene que solicitar por la mañana, y además la Sección Nobleza, ubicada en Toledo, sólo abre por las mañanas. Peor oferta es la del Archivo General de Indias que sólo abre de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y la del Archivo General de Simancas, con el mismo horario, o el Archivo General de la Administración, que sólo abre de 8:30 a 14:30 horas. Es tremendamente lamentable que estos importantes archivos, a los que se desplazan usuarios de sitios geográficos muy distantes, ofrezcan tan penoso horario de servicio al público, como si se tratasen, más que de archivos, de oficinas administrativas a donde te desplazas a realizar una gestión puntual. De los grandes archivos del Ministerio de Cultura el que tiene un planteamiento de apertura horaria amplia para los investigadores es el Archivo General de la Guerra Civil (de Salamanca) que abre todo el año de lunes a jueves de 8 a las 20:30 horas, y los viernes cierra a las 19:45 horas, sin reducción en el horario estival. Este archivo sí que puede dar un buen servicio a todos aquellos investigadores o usuarios locales, y también a aquellos provenientes de otros lugares que necesitan rentabilizar al máximo su tiempo de consulta, dado los costes económicos de su desplazamiento.

Los archivos tipo histórico provinciales o aquellos que abarcan un territorio concreto del estado español suelen tener un horario muy restringido. El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid sólo abre de 8:30 a 14:45 horas, el Archivo de la Real Chancillería de Granada abre de 8:30 a 14:30 horas (de lunes a viernes), el Archivo del Reino de Valencia abre de lunes a jueves de las 8 a las 18:30 horas, los viernes cierra a las 15 horas y en verano cierra por las tardes. La mayor

parte de los archivos históricos provinciales abren sólo por la mañana y, a lo sumo, incorporan la media tarde que tan poco rentable es para los usuarios. Los que mejor horario ofrecen a los investigadores son el Archivo del Reino de Mallorca que abre los sábados por la mañana y, de lunes a viernes, además de las mañanas, de las 16 a las 20 horas, y el Archivo del Reino de Galicia, que abre de lunes a viernes, de las 8:30 horas a las 20:30 horas, cerrando los meses de julio y agosto a las 19:45 horas.

Otros archivos históricos provinciales que también resaltamos son aquellos que cierran dando la posibilidad de aprovechar la tarde: el de Cádiz a las 20 horas, el de Castellón de la Plana a las 20:30 horas, el de Guadalajara algunos días a las 20 horas, el de Mahón abre los sábados por la mañana y cierra el resto de la semana a las 20:30 horas, el de León cierra algunos días a las 20:30 horas, y los de Orense, Pontevedra y Lugo cierran a las 20 horas.

Los archivos municipales se caracterizan, en general, por dar una pésima oferta a los investigadores. La gran mayoría tienen horario de oficina administrativa (sólo por las mañanas) sin dar un servicio de tarde o sábados por la mañana. Las excepciones son pocas y cabe mencionarlas: el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona abre, de lunes a viernes, de las 9 a las 20:45 horas, además de los sábados de 9 a 13 horas; el Archivo Municipal de Castellón de la Plana abre, de lunes a viernes, todas las mañanas y por la tarde de 16 a 19:30 horas (excepto entre los meses de julio y septiembre que cierra por las tardes); el Archivo Municipal de Gerona ofrece, además de las mañanas, dos tardes a la semana, martes y miércoles, de 16 a 19 horas, y el sábado por la mañana y, el Archivo Municipal de Valencia (el histórico y el moderno) abre también dos tardes, los lunes y los miércoles, de las 16:45 a las 18:45 horas.

Con el nacimiento de las autonomías muchas comunidades han creado unos archivos centrales, a los que les han dado nombres muy diversos, pero con la común finalidad de recoger toda aquella documentación que generan las administraciones autonómicas, además de aquellos fondos documentales de organismos que desaparecen o, simplemente, de instituciones que buscan

un archivo donde depositar sus papeles. En algunos casos estos archivos no llegan ni a tener posibilidad de acceso a los usuarios ajenos a dicha administración, como el Archivo Central de la Generalitat Valenciana, cuyos usuarios son la propia administración autonómica (consellerías y oficinas de éstas). En otros archivos se permite el acceso de los investigadores, como el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, pero con un horario de oficina administrativa, de lunes a viernes, de 9 a 14:30 horas e, igualmente, un caso semejante ocurre con el Archivo General de Andalucía. La excepción a esta precariedad es la del Archivo Nacional de Cataluña que abre, de lunes a viernes, de las 8 a las 21 horas, y los sábados por la mañana, de 9 a 14 horas, teniendo sólo como reducción horaria el mes de agosto, que abre de 8 a 15 horas.

En una situación mucho más lamentable, en cuanto a transparencia y servicio público del patrimonio documental que conservan, se encuentran los archivos de otras áreas, como los de la administración de justicia, que son prácticamente inaccesibles, aunque conserven documentación que jurídicamente es de libre acceso (documentación de más de 50 años), porque no disponen ni de horario ni de espacio de atención a los investigadores. En el área de los archivos privados y por lo que respecta a los archivos eclesiásticos son muy escasos los que ofrecen un servicio regular con horario a los investigadores. Una excepción destacable es el Archivo de la Catedral de Sevilla, dirigido por un facultativo de archivos, con un horario de mañana y tarde (abren por las tardes de lunes a jueves, de las 16:30 a las 19:30), cuando en el panorama andaluz lo significativo es que los archivos adormezcan por las tardes. Y en otros archivos privados, como los de la nobleza, empresas, etc., conseguir una posibilidad de acceso a su patrimonio documental suele depender de un acuerdo previo entre usuario y propietario. Por la antigüedad de la documentación que algunos de estos archivos poseen se les considera patrimonio documental español y, jurídicamente, accesible para los investigadores. Se entiende que para acceder a este patrimonio, como propiedad privada que está ubicada dentro de otra propiedad privada, se vulnera el continente para acceder al contenido, pero existe la posibilidad legal, si no es viable la posibilidad de consulta en su sede, de depositar

la documentación temporalmente en un archivo público (sin que con ello el propietario pierda sus derechos sobre estos fondos), el cual se hace cargo de los gastos de su mantenimiento.

En conclusión, romper la limitación de acceso de los usuarios a los fondos archivísticos por razones de horario no es una cuestión jurídica sino una cuestión estructural que se resuelve con más dotación de personal y con más dotación económica para gastos de mantenimiento de estos archivos. De poco sirve una legislación más o menos moderna en cuanto a accesibilidad documental si nos encontramos con las puertas cerradas en los archivos. Abrir los archivos judiciales es una cuestión, aparte de la dotación, de democratización y transparencia de estos organismos. Poder acceder a la documentación de entes privados es una cuestión, primero, de voluntad propia y, segundo, de que apliquen la posibilidad que les ofrece la legislación estatal de depositar este patrimonio en archivos públicos. No es motivo convincente que las entidades privadas cierren las puertas aduciendo que se invade la propiedad privada, o que no tienen personal, o que no disponen de recursos económicos para mantener una sala de consulta cuando, cuando verdaderamente si tuvieran voluntad de servir, negociarían para que sus fondos fuesen depositados en archivos públicos.

3 Limitaciones de tipo funcional

Dependiendo del planteamiento metodológico por el que se opte en el trabajo archivístico, las limitaciones serán mayores o menores en cuanto a la prontitud en el acceso de los investigadores a la información que contienen los documentos. Insistimos en un concepto: hablamos de acceso a la información documental que contienen los papeles de los archivos, no nos referimos al acceso a unos papeles asépticos, sino al contenido de éstos gracias a que se ha extraído la información a que se refieren y el usuario puede rápidamente acceder a ella. Esto, aunque parezca una afirmación banal, en el trabajo de archivo no se tiene siempre este objetivo de forma global y de ahí deriva un tratamiento diverso de los fondos.

La necesidad de identificar el contenido de los documentos como forma de localizarlos rápidamente no es nueva. Antiguas oficinas administrativas ya realizaban, siglos atrás, unos índices a la altura de sus posibilidades tecnológicas y técnicas. Es el caso, por ejemplo, de algunos libros registros de la Real Cancillería en Valencia, donde ya en el siglo XV se copiaban documentos que se habían expedido a los interesados, nobles, instituciones, comerciantes, etc., en los que para solucionar la pronta localización de sus documentos los gestores de la época decidieron escribir en las primeras páginas del libro, por índice alfabético, unos listados con los nombres de los interesados a los que hacían referencia dichos documentos y en que folio se encontraban. Con esta técnica solucionaban la necesidad del momento: encontrar el documento de un interesado. Igualmente ocurre con unos índices que se realizaron en el siglo XVII, en la antigua Real Audiencia Valenciana, donde, por orden alfabético del primer litigante, realizaron un listado de procesos donde anotaron los nombres de las partes en litigio y el tipo procesal. Fueron unos índices pensados para localizar rápidamente un proceso según un litigante, es decir, para solucionar una cuestión funcional de la entidad, no para resolver los intereses de unos investigadores futuros que necesitan, además de los nombres de las partes implicadas, el asunto del proceso (que no es lo mismo que la tipología procesal), la localización geográfica de los litigantes, la categoría profesional de los mismos, etc.

En los siglos XVIII y XIX la preocupación por los archivos antiguos (para ellos son los forales) fue, en gran medida, su conservación en aras de poder recurrir a unos documentos con los que poder acreditar ciertos derechos. Poco a poco el interés histórico por los documentos conllevará la necesidad de extraer la información que en ellos se contiene. En este sentido hay constancia en el Archivo del Reino de Valencia de cómo en la primera mitad del siglo XX se realizaban unas fichas catalográficas con la extracción de un descriptor (ya fuera el nombre de una persona, una institución, e incluso un tema relevante para su época) por el que se ordenaban alfabéticamente, una regesta de su contenido, su fecha y la anotación de su lugar físico o signatura. La corriente archivística que realizaba estos trabajos se dio cuenta de la necesidad de extraer

dicha información documental. De hecho se vaciaron, entre otros fondos, algunos cuantos libros registros de la Real Cancillería en Valencia, generando unos cuantos miles de fichas, muy útiles, que todavía son uno de los instrumentos más rentables en cuanto a acceso a información documental. Es decir, el problema de la identificación de la información documental se resolvía sacando estos índices relacionados con la regesta documental que era, en definitiva, lo mejor que se podía realizar con el nivel tecnológico a su alcance. Esto servía para responder a la clásica pregunta de que hay sobre tal persona, población, o tema, en dicho archivo.

Sin embargo, una corriente archivística de la segunda mitad del siglo XX ha considerado que la extracción de la información documental no es la función primordial de los archiveros porque no se puede realizar aquella clásica pregunta de que hay sobre tal asunto en un archivo. Esta corriente considera que la función del archivero es reconstruir las secciones, series, etc., de un archivo, tal y como en su origen estaban (es lo que se conoce como respeto al principio de procedencia⁽⁶⁾), y que el investigador recorra estas subdivisiones archivísticas buscando su información y, si quiere alcanzar unos resultados óptimos, primero que estudie el funcionamiento correcto de dichas instituciones antes de empezar a buscar. Esto ha provocado que en la actualidad haya, en grandes términos, dos corrientes archivísticas.

Uno de los grandes divulgadores de la corriente del principio de procedencia, que la considera no sólo como forma de clasificar y ordenar un archivo (en cuyo aspecto lo compartimos completamente) sino también como forma de información documental es Elio Lodolini, que expone:

“En efecto, no tendría sentido preguntar, en un archivo, ¿qué hay sobre tal tema? y ¿qué hay sobre tal personaje? (como, por desgracia, bastante a menudo hacen los que se dirigen a un archivo sin una suficiente preparación específica).

Es necesario, por el contrario, preguntar cuál era, en los diversos momentos, la oficina competente para tratar el tema que interesa y qué procedimientos usaba, es decir, cómo producía y organizaba sus propios documentos, o

bien, cómo un personaje ha tenido contactos con la autoridad pública (si la investigación se desarrolla en un archivo público), en calidad de juez, de acusado ...

También el usuario del archivo, como el archivero, debe basar, por tanto, su propia investigación en la historia de las instituciones, a cualquier campo que se refiera la investigación misma, desde la historia del arte hasta la meteorología...”⁽⁷⁾

Aun siendo un perfecto conocedor de las instituciones de diferentes épocas (medieval, moderna, etc.), con este método no se obvia que tengas que pasar horas o días en diferentes series, o subseries, etc., para encontrar el posible documento que te interesa. Pongo un ejemplo: un usuario, muy expedito en derecho público histórico, busca las ordenanzas de un gremio que duró 300 años. Su gran cultura institucional le dice que estas ordenanzas han tenido que ser aprobadas por el rey y que, por tanto, han de estar en los registros de la Real Cancillería. Solución: repasar los registros de esos trescientos años, hasta que se encuentren las mencionadas ordenanzas. La lentitud en el acceso a la información puede llevar al traste la investigación.

Desde esta filosofía archivística, el archivero tiene que reconstruir la información de esos registros tal y como nacieron, para ofrecérsela a los usuarios. De hecho ya han salido publicados trabajos archivísticos donde el objetivo de dicha información es delimitar qué numeración llevaba en su origen tal registro, a qué rey pertenecía, qué años abarcaba, y poco más. Y esto es el trabajo descriptivo, y no un complemento al trabajo descriptivo de los documentos. Sin embargo, hay que tener presente que esta información que da la reconstrucción de series del archivo no fue útil ya ni en su época, y que para encontrar la información de los documentos aquellos antiguos oficiales tuvieron que realizar, en algunos casos, unos índices que incorporaron a los mismos libros e, incluso, llegaron a realizar índices aparte para encontrar documentos relacionados con alguna cuestión concreta.

A la corriente archivística que ve como una necesidad imperante la extracción de la información que contienen los documentos para su rápido acceso, antiguamente índices, en la actualidad se les podría llamar descriptores, se le presenta también la necesidad de utilizar las nuevas

tecnologías, de la que no disponían aquellos antiguos oficiales de los archivos, para alcanzar ese acceso a la información documental con la mayor eficacia posible.

La importancia de las necesidades de los usuarios en cuanto a localizar la información documental es tratada ya en ámbitos de reconocido prestigio archivístico. En un artículo publicado en la revista *Comma*, del Consejo Internacional de Archivos, se resalta “la importancia del reconocimiento, por los archiveros, de las necesidades informativas de los usuarios; la prioridad de desarrollar metodologías al respecto; los servicios de referencia como uno de los componentes fundamentales de los programas de archivos, centrados en la conveniencia del usuario y no en la del archivero; el grado de facilidad de uso de los instrumentos de recuperación de la información por parte de los usuarios ...”⁽⁸⁾, lo que está planteando nuevas metodologías en cuanto al análisis documental en los documentos de archivos. En este sentido José Bernal Rivas Fernández afirma “le rôle de l’archiviste comme administrateur de sources d’information prend donc une nouvelle dimension avec le traitement des archives électroniques. CECI, comme on l’a dit, impose une redéfinition de ses rôles et de ses responsabilités qui tiennent compte des besoins et des occasions offertes par le développement des nouvelles technologies ainsi que des nouvelles manières de travailler. L’archiviste doit servir de lien entre la communauté des utilisateurs finaux, les possesseurs des systèmes de communication et les techniciens des organisations, traduire les exigences de l’information en structures de données formelles et normaliser les procédures selon lesquelles opèrent les systèmes. A partir du moment où les exigences des utilisateurs, les sources d’information et les systèmes de traitement de données évoluent en permanence, le rôle joué par l’archiviste doit étre constamment réajusté”⁽⁹⁾.

Desde esta filosofía archivística los límites al acceso a la información documental están directamente relacionados con el nivel del tratamiento que se haya dado a dichos documentos: su descripción y su análisis documental unido a la utilización de las nuevas tecnologías (registro electrónico, digitalización, difusión por internet, etc.). Romper la barrera que existe entre el requerimiento del usuario (¿qué documentos hay sobre tal tema?) y el documento que contiene la

información que aquel busca es romper con unos límites reales de acceso a la información documental.

Notas

(1) Véase por ejemplo el libro de VVAA, *El derecho de acceso de los ciudadanos a la información contenida en los archivos*. Madrid: Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, 2001

(2) Como dice Ramon Alberch, “la consideración de la función cultural como una tarea sustancial de los archivos no es aún en la actualidad un objetivo asumido de manera unánime por la comunidad archivística”, en “Archivos, memoria y conocimiento”, *Archivos y cultura: manual de dinamización*, Gijón: TREA, 2001, pp. 13-26.

(3) La ausencia de títulos de propiedad es debida a que estas ermitas se construyeron en épocas que no existía un registro centralizado oficial de la propiedad, y a que éstas no han cambiado nunca de propietario (lo cual hubiera implicado una actualización en el registro de la propiedad) dado que las cofradías o los ayuntamientos son unas instituciones perennes.

(4) Editores que buscan textos o imágenes, ciudadanos que buscan imágenes en archivos fotográficos, etc.

(5) Los datos que ofrecemos a continuación están sacados del Censo Guía de Archivos, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la web: www.mcu.es/lab/archivos/index.html.

(6) MARTÍN-POZUELO CAMPILLOS, M. Paz, *La construcción teórica en archivística: el principio de procedencia*. Madrid: Universidad Carlos III, Boletín Oficial del Estado, 1996.

(7) LODOLINI, Elio, *Archivística. Principios y problemas*. Madrid: Anabad, 1993, pp. 207-208.

(8) JARDIM, José María, FONSECA, María Odila Kahl: “Estudios de usuarios en archivos. En busca de un estado de la cuestión”, *Comma*, 1-2 (2001), pp. 145-158.

(9) RIVAS FERNÁNDEZ, José Bernal: “L’archiviste que, les archives et les archivistes face aux défis du troisième millénaire”, *Comma*, 1-2 (2001), pp. 19-28.

